

MEMORIA DE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA ORDENANZA REGULADORA PARA LA CONCESION DE AYUDAS DE EMERGENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA

En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, les corresponde a los municipios las potestades reglamentarias y de autoorganización. Desarrollando un poco más ese principio constitutivo y atributivo de facultades y potestades a los Ayuntamientos, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 84.1.a) autoriza a las Entidades locales a intervenir la actividad de los ciudadanos, entre otros medios, a través de las ordenanzas, que constituyen una típica manifestación de la potestad normativa local.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de una norma reglamentaria, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior, se pone en conocimiento de la ciudadanía, organizaciones y asociaciones que pueden hacer llegar sus opiniones y aportaciones al respecto, hasta el día 26 de febrero de 2021, mediante instancia normalizada presentada a través del Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios permitidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Antecedentes de la norma	No existe actualmente ninguna normativa municipal en vigor en materia de concesión de Ayudas de Emergencia.
Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma	<p>Con la aprobación de esta Ordenanza de Concesión de Ayudas de Emergencia se pretende regular jurídicamente las Ayudas Económicas de Emergencia Social del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, ya que esta práctica carece de una regulación jurídica específica. Es por este motivo que parece adecuado que el Ayuntamiento mediante la potestad reglamentaria pueda establecer una Ordenanza que regule esta práctica articulando los procedimientos y los requisitos necesarios para acceder a las mismas.</p> <p>Esta Ordenanza se dicta ante la necesidad de regular los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Determinar las clases y cuantías de las ayudas. - Establecer quienes pueden ser los beneficiarios y los requisitos que éstos deben cumplir. - Regular el procedimiento que ha de seguirse para la concesión de ayudas y las obligaciones de los beneficiarios. - Fijar un régimen de incompatibilidades, denegación y extinción de las ayudas. - Crear un baremo en el que basarse para la resolución de las solicitudes.
Necesidad y oportunidad de su aprobación	La redacción de la nueva Ordenanza surge de la necesidad de regular las Ayudas Económicas de Emergencia Social del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, facilitando a los ciudadanos el conocimiento de las mismas, formas de acceso, alcance e intensidad de las ayudas, siguiendo los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia.
Objetivos de la norma	La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen reglamentario por el que se regularán las Ayudas Económicas de Emergencia Social, que son un conjunto de ayudas económicas individualizadas no

	<p>periódicas destinadas a paliar situaciones extraordinarias o circunstanciales que debido a su gravedad deben ser atendidas en un breve plazo de tiempo para evitar un deterioro grave de la situación y facilitar la superación de la crisis puntual en la que se encuentran los sujetos destinatarios. Asimismo se trata de regular un marco común con los requisitos necesarios para acceder a las mismas y regular el procedimiento administrativo a seguir para la concesión de las prestaciones.</p>
<p>Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.</p>	<p>En virtud del artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.</p> <p>Al no estar regulado jurídicamente un procedimiento para esta figura a nivel municipal, no se encuentra, ni existe mejor alternativa que la regulación y disponer de un marco reglamentario, al igual que han hecho multitud de municipios tanto en el ámbito de la Comunidad de Madrid como del resto del territorio nacional.</p>

En Paracuellos de Jarama, a la fecha de la firma

LA CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES